

Rosario, 9 de mayo de 2022

**DIPOSICIÓN N° 6/22**

**VISTO** la necesidad del Instituto Superior del Profesorado N° 16 “Bernardo Houssay” de tener un Régimen de Adscripciones específico, que regule dicha opción formativa para los y las/as egresados/as de dicha institución y del Anexo de la ciudad de Granadero Baigorria

**TENIENDO EN CUENTA** que en el Reglamento Académico Institucional (RAI) en su TÍTULO 6: Formación Continua de los/as Egresados/as, que consta del Capítulo 12 y 13 comprendiendo los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41, aducen de cuestiones más específicas de reglamentación y regulación concretas de las adscripciones de dicho establecimiento educativo;

EL DIRECTOR Y EL CONSEJO INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO SUPERIOR DEL  
PROFESORADO N° 16 “BERNARDO HOUSSAY”

**DISPONEN:**

**ARTÍCULO 1:** Aprobar el Régimen de Adscripciones, que como Anexo I, II, III, IV y V integran la presente.

**ARTICULO 2:** Regístrese, comuníquese y archívese

## **REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE ADSCRIPCIONES**

En virtud del Título 6: Formación Continua de los/as Egresados/as, y sus Capítulos 12 y 13 titulados “Generalidades” y “Condiciones de los docentes adscriptos”, correspondiente al Reglamento Académico Institucional del Instituto Superior del Profesorado N° 16 “Bernardo Houssay” (RAI), el Consejo Institucional del Instituto Superior del Profesorado N° 16 “Dr. Bernardo Houssay” establece el siguiente Régimen de Adscripciones, a los fines de su uso interno en este Instituto, y en su anexo de la ciudad de Granadero Baigorria.

### **DE LAS ADSCRIPCIONES**

**Artículo 1º** Las adscripciones tendrán como objetivos:

- a) Obtener experiencia docente en una Unidad Curricular, Seminario, Taller u otros formatos curriculares.
- b) Adquirir, ampliar y/o profundizar conocimientos que tengan relación con lo pedagógico o didáctico, según la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular elegido, y/o según lo prescripto en el diseño curricular vigente de la carrera, o de los contenidos del Nivel para el/la que se formó como docente.

**Artículo 2º** Los temas de adscripción a cátedras podrán surgir:

- a) De una propuesta o pedido del interesado/a.
- b) De la sugerencia de alguno/a de los/as Profesores/as Titulares o Interinos/as de alguna Unidad Curricular, Seminario, Taller u otros formatos curriculares.
- c) No se admitirán trabajos finales de adscripción que no respeten la condición de centrarse en instancias didácticas y/o pedagógicas de la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro espacio del cual es adscripto/a.

**Artículo 3º** Toda adscripción estará a cargo del/la Profesor/a Titular o Interino/a de la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular involucrado/a. En el caso de los Espacios del Trayecto de la Práctica estarán ambos/as docentes a cargo. El/la, los/as Profesor/a/s se hará/n responsable/s académicamente de la adscripción. Se garantiza al/la adscripto/a, su cursado en la adscripción aunque el/la docente Titular o Interino/a a cargo de la misma, se tome cualquier tipo de licencia o renuncie a las horas correspondientes.

**Artículo 4º** Toda adscripción tendrá como objetivo la producción de conocimientos y no la prestación de servicios, por lo que la misma será de estricto carácter ad-honorem y no generará compromisos de contratación una vez finalizada.

**Artículo 5º** La inscripción, selección, condiciones, aceptación del/la adscripto/a, su aval, y la documentación a presentar se regirá por el Anexo I.

**Artículo 6º** La duración de la adscripción y sus particularidades se regirá por el Anexo II.

**Artículo 7º** La presentación y evaluación del trabajo final se regirá por el Anexo III.

**Artículo 8º** Los derechos y obligaciones del/la adscripto/a se regirán por el Anexo IV.

**Artículo 9º** Los derechos y obligaciones del/la docente encargado/a de la adscripción correspondiente se regirán por el Anexo V.

**Artículo 10:** Los motivos del cese de la adscripción serán: a) incumplimiento de los Anexos II, III y IV; b) conductas/actitudes inapropiadas por parte del/la adscripto/a como: agresión verbal, física, acoso, maltrato, ciberacoso, ciberbullying, grooming y/o cualquier tipo de violencia/acoso virtual a estudiantes, docentes, personal administrativo, asistentes escolares, directivos/as o cualquier persona vinculada al Instituto; c) actitudes o hechos vandálicos en contra del edificio de la Institución y/o pertenencias o bienes personales de estudiantes, docentes, personal administrativo, asistentes escolares, directivos/as o cualquier persona vinculada al Instituto.

## **ANEXO I**

### **La inscripción, selección, condiciones, aceptación del/la adscripto/a y su aval, y la documentación a presentar**

**Artículo 1.1** Las condiciones para la inscripción, selección, condiciones y aceptación del/la adscripto/a, su aval y la documentación a presentar por los/as postulantes de la adscripción se regirán por los Artículos 36, puntos a, b, c y d, 39 y 40 del Capítulo 13 del RAI.

**Artículo 1.2:** El/la aspirante adscripto/a quedará imposibilitado/a de realizar la adscripción cuando: a) no presenta la totalidad de la documentación requerida en tiempo y forma; b) el/la docente a cargo de la adscripción de la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular, no autoriza la misma.

**Artículo 1.3:** El/la aspirante adscrito/a deberá: a) tener una nota mínima de 8 (ocho) en la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular a la que aspira inscribirse, b) en el caso de una adscripción en cualquier Taller de Práctica Docente, el/la adscrito/a deberá tener un año de antigüedad docente en el nivel correspondiente. En las demás Unidades curriculares, Seminarios, Talleres u otros formatos curriculares no corresponde dicho requisito, c) haber cursado la Unidad Curricular, Seminario, Taller u otro formato curricular a la que aspira inscribirse, con el mismo Plan de Estudio; en el caso de que la/el aspirante a la adscripción haya cursado con otro Plan se respetará el Art 1.2 inciso b) y d) deberá poseer título docente

## **ANEXO II**

### **La duración de la adscripción y sus particularidades**

**Artículo 2.1º** Las condiciones sobre la duración, y otras particularidades de la adscripción se regirán por los Artículos 35, 36 puntos e y f del Capítulo 13 del RAI.

**Artículo 2.2** Durante el primer año de adscripción el/la adscrito/a/: a) realizará las actividades de acompañamiento, participación en clases, y actividades didácticas que establezca el/la Profesor/a a cargo, b) revisará y construirá, con el acompañamiento del/la docente a cargo, un primer avance de su proyecto de investigación con los siguientes componentes básicos: 1) tema, 2) planteo del problema/preguntas de la investigación, 3) objetivos, 4) estado del arte, 5) referentes conceptuales, 6) abordaje metodológico y 7) cronograma. Dicho avance del proyecto deberá ser entregado al/la docente a cargo hasta el mes de marzo del segundo año de adscripción.

**Artículo 2.3** Durante el segundo año de adscripción el/la adscrito/a: a) realizará las actividades de acompañamiento y participación en las clases, b) deberá planificar y desarrollar una secuencia didáctica de tres a cinco clases acordando con el/la docente a cargo el eje/tema/s y fecha de la misma, c) presentar la planificación de dicha secuencia didáctica al/la docente a cargo, con un mínimo de dos semanas de anticipación al comienzo de la primer clase de la secuencia. Dicha planificación tendrá los siguientes componentes básicos: 1) Destinatarios/as, 2) Eje y/o Tema/s, 3) Objetivos, 4) Contenidos, 5) Actividades de inicio, de desarrollo y de cierre, con la descripción su/s respectiva/s clase/s y sus actividades correspondientes, 6) Estrategias metodológicas/formas/estilos de enseñanza, 7) Espacio/s/a utilizar, 8) Tiempo (duración), 9) Materiales a utilizar, 10) Evaluación (criterios e instrumentos), 11) Bibliografía. Se sugiere que la secuencia didáctica a desarrollar tenga relación con el tema del proyecto investigativo final de la adscripción, y d) entrega del trabajo final de investigación.

**Artículo 2.4** Si en algún momento de la cursada del/la adscripto/a, un/a docente a cargo de la adscripción tome licencia por cualquier motivo, se jubile, o no pueda continuar con sus labores por cualquier motivo, el/la docente que tome su reemplazo, interinato u horas titulares deberá continuar con el proceso de formación del/la adscripto

**Artículo 2.5** Un/a adscripto/a puede pedir cambio de turno en su adscripción por motivos justificados (laborales etc.) siempre y cuando mantenga al/la docente a cargo como tutor/a de su proceso y la/el misma/o le asegure la continuidad del mismo

### **ANEXO III**

#### **La presentación y evaluación del trabajo final**

**Artículo 3.1** Las condiciones para presentación y evaluación del trabajo final de la adscripción se regirán por el Artículo 36 puntos g, h, i, j, k, y l del Capítulo 13 del RAI.

**Artículo 3.2** El Trabajo Final de adscripción se calificará según la Escala de Calificaciones vigente. Es decir, las Unidades Curriculares, Seminarios/Proyectos/Módulos, Talleres,/Trabajo de Campo/Laboratorio con 6 (seis), y los Talleres de Práctica Docente y Seminario de Integración y Síntesis, con 8 (ocho). Se presentará al/la docente a cargo hasta el último día del mes de julio del año posterior a la culminación de la adscripción. Cumplido dicho plazo, si el Trabajo Final no es presentado para su evaluación, se considerará el cese de la adscripción.

**Artículo 3.3** Las condiciones del trabajo final de investigación serán: a) estar atravesado invariablemente por cuestiones pedagógicas y/o didácticas, b) tener los siguientes componentes básicos: 1) Tema, 2) Problemas e interrogantes de la investigación 3) Objetivos generales y específicos, 4) Opciones metodológicas 5) Estado del arte. 6) Aproximaciones a las categorías teóricas 7) Desarrollo y análisis del material de la investigación 8) Conclusiones 9) Referencias bibliográficas, c) el tema del trabajo final podrá centrarse en: 1) el nivel educativo donde se realiza la adscripción (Inicial, Primario, Secundario, Especial), o 2) la formación docente, focalizado en la Unidad Curricular, Seminario,/Proyecto/Módulo, Taller,/Trabajo de Campo/Laboratorio, Talleres de Práctica Docente y Seminario de Integración y Síntesis, u otro formato curricular cursado en la adscripción.

**Artículo 3.4** A partir de que el/la docente a cargo aprueba el trabajo investigativo escrito final de la adscripción, la defensa del mismo ante el Tribunal examinador no debe sobrepasar los 30 días

## **ANEXO IV**

### **Los derechos y obligaciones del/la adscripto/a**

**Artículo 4.1** Los derechos y obligaciones del/la adscripto/a se regirán por el Artículo 37 del Capítulo 13 del RAI.

**Artículo 4.2:** La/el adscripta/o no puede estar a cargo del curso/comisión donde desarrolla su adscripción, esto incluye: a) realizar evaluaciones en turnos de mesas de exámenes, b) suplir ausencias del/la docente en las clases del año lectivo. El/la adscripto/a siempre deberá estar acompañado/a por el/la docente a cargo de la adscripción en cualquier actividad académica a realizar.

**Artículo 4.3:** La/el adscripta/o deberá acreditar su adscripción según Anexo II, III y IV de este régimen, de no acreditar esas instancias quedará cesante.

**Artículo 4.4:** La/el adscripta/o podrá justificar sus inasistencias por enfermedad presentando el certificado médico correspondiente al/la docente a cargo de la adscripción. Si dichas inasistencias justificadas hacen que la/el adscripta/o no logre el porcentaje mínimo de asistencia por año, (Art 37 inciso a) del RAI) el/la docente a cargo deberá pedirle una actividad académica extra para llegar a la acreditación de la adscripción. De no tener las inasistencias justificadas la/el adscripta/o cesará en su adscripción

**Artículo 4.5:** La/el adscripta/o que haya cursado normalmente el primer año y no asista más a la adscripción quedará cesante, teniendo que cursar nuevamente los dos años y deberá presentar nuevamente la documentación requerida si desea volver a cursar la adscripción

**Artículo 4.6** La/el adscripta/o que curse su segundo año de adscripción y en algún momento no pueda continuar el cursado por motivos de enfermedad de larga duración o razones debidamente justificadas, y no puede cumplir con el porcentaje de asistencia, podrá pedir una prórroga de su cursado hasta completar el porcentaje determinado

**Artículo 4.7** La/el adscripta/o puede participar de las Reuniones Plenarias Informativas, no Resolutivas, de la Sección correspondiente a su adscripción

## **ANEXO V**

### **Los derechos y obligaciones del/la docente del Instituto, encargado/a de la adscripción**

**Artículo 5.1** Los derechos y obligaciones del/la docente encargado/a de la adscripción correspondiente se regirán por los Artículos 38 del Capítulo 13 del RAI.